

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: RUIZ SISTEMAS, SL

Expediente: 11/01/0043/2021

Fecha: 12/05/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: CARLOS CORDERO MARQUEZ

Código 11101512012021.

Visto el texto del Convenio Colectivo en la empresa RUIZ SISTEMAS SL con vigencia desde el 1 de marzo 2021 a 31 de diciembre 2023, presentado a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 2-03-2021, y suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 26-02-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en la empresa RUIZ SISTEMAS SL, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 12 de mayo de 2021. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

CONVENIO COLECTIVO "RUIZ SISTEMAS, SL" –RUCA-

CONTENIDO**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial

Artículo 2. Ámbito personal

Artículo 3. Ámbito temporal

Artículo 4. Denuncia, prórroga y ultraactividad

Artículo 5. Normativa aplicable

Artículo 6. Igualdad y no discriminación

Artículo 7. Respeto de condiciones. Compensación y absorción

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Artículo 9. Comisión paritaria

Artículo 10. Sometimiento al SERCLA

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11. Organización del trabajo

Artículo 12. Principios de ordenación de la clasificación profesional

Artículo 13.- Clasificación Profesional

CAPÍTULO III. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 14.- Revisión salarial

Artículo 15.- Retribuciones por grupos.

Artículo 16.- Conceptos retributivos.

Artículo 17.- Dietas

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 18.- Período de prueba

Artículo 19.- Estabilidad en el empleo.

CAPÍTULO V. JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Artículo 20.- Jornada de trabajo

Artículo 21.- Calendario laboral

Artículo 22.- Descanso diario y semanal

Artículo 23.- Vacaciones, festivos y jornada intensiva en fiestas

CAPÍTULO VI. - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 24.- Objetivos y principios generales

Artículo 25.- Medidas contra el acoso laboral, sexual y por razón de sexo

CAPÍTULO VII.- PERMISOS, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y EXCEDENCIAS

Artículo 26.- Permisos retribuidos

Artículo 27.- Preaviso

Artículo 28.- Excedencia

CAPÍTULO VIII. BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS

Artículo 29. Premio de permanencia

Artículo 30.- Anticipos y préstamos

Artículo 31.- Complemento de incapacidad temporal

Artículo 32. Ayuda a la enseñanza.

Artículo 33.- Seguro colectivo de vida.

Artículo 34.- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35.- Principios de ordenación

Artículo 36.- Faltas laborales

Artículo 37.- Sanciones

ANEXO I: RETRIBUCIONES**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial

El presente convenio tiene ámbito empresarial, y se aplicará al conjunto de trabajadores empleados por "RUIZ SISTEMAS, SL" (en adelante RUCA o la empresa).

No obstante, el convenio resultará de aplicación también si los trabajadores prestan servicios de forma temporal en instalaciones de clientes.

Artículo 2. Ámbito personal

El presente convenio será de aplicación a todo el personal, tanto de carácter fijo como temporal, que tenga una relación laboral y desarrolle su actividad profesional en RUCA y se encuentre adscrita al centro de trabajo de Pol. Ind. Bertola nº 6, de Jerez de la Frontera.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio el personal de alta dirección contemplado en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, así como el personal que, no siendo estrictamente personal de alta dirección ejerzan cargos y funciones de Dirección/Gerencia por tratarse de puestos de especial confianza para la Empresa.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente convenio colectivo entrará en vigor al momento de su firma.

El presente convenio colectivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Denuncia, prórroga y ultraactividad

1.- Este convenio colectivo quedará automáticamente prorrogado por años naturales en sus propios términos, al finalizar su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes.

La denuncia deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses desde la fecha de expiración del plazo del convenio o desde la de cualquiera de sus prórrogas.

2.- La denuncia del presente convenio habrá de realizarse por escrito haciendo constar legitimación y materias objeto de negociación y pretensión, y se comunicará a las partes firmantes del convenio.

Una vez denunciado el convenio, el plazo máximo para el inicio de la negociación del siguiente convenio será de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia. En este plazo se tendrá que reunir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación tendrá que responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, teniéndose que iniciar ésta en un plazo máximo de 15 días desde la constitución de la comisión negociadora.

3.- Mientras dure la negociación del convenio continuarán aplicándose las disposiciones del presente convenio de forma íntegra hasta que haya un nuevo convenio colectivo que lo sustituya o por un máximo de dos años.

4.- El presente convenio podrá ser revisado y modificado, si las circunstancias lo requieren, y siempre por acuerdo de las partes.

Artículo 5. Normativa aplicable

En aquello que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores y cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable.

Artículo 6. Igualdad y no discriminación

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a:

a) Promover el principio de igualdad de oportunidades, incluyendo el momento del acceso al empleo y promoción profesional.

b) Proscribir cualquier medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio.

c) Aplicar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los/las trabajadores/as.

Artículo 7. Respeto de condiciones. Compensación y absorción

1.- Sin perjuicio de la normativa necesaria de imperativa aplicación, las condiciones establecidas en el presente convenio representan un mínimo indispensable y necesario para los trabajadores.

2.- La estructura salarial y las condiciones retributivas actuales de los trabajadores serán adaptadas al esquema retributivo que se prevé en el presente convenio.

3.- Las condiciones más beneficiosas de cualquier naturaleza que, en su caso, pudieran disfrutar los trabajadores al momento de entrada en vigor del presente convenio y que excedan de lo establecido en el mismo serán respetadas "ad personam" y no suprimidas con la entrada en vigor del convenio.

No obstante, los conceptos salariales y retribuciones que establece el presente convenio serán compensables y absorbibles con cualquier salario o retribución actual que disfrutaran los trabajadores (y por ello, incorporadas y subsumidas en el nuevo esquema retributivo de convenio) así como con cualquier importe salarial o retributivo que, a futuro, pudiera establecerse por norma legal.

No serán compensables ni absorbibles, sin embargo, los conceptos salariales con los indemnizatorios / compensatorios.

4.- Las mejoras retributivas o de condiciones laborales futuras que pudieran promulgarse durante la vigencia de este convenio y que, en su caso, pudieran resultar aplicables a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, sólo tendrían eficacia y eventual aplicabilidad si, considerándolas en conjunto y en cómputo anual, superaran las de este convenio. De lo contrario, serían absorbidas y compensadas por las del convenio.

5.- En el caso de que, por la jurisdicción social, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de las personas afectadas, se considerase que resultan de aplicaciones conceptos o cantidades distintas a las pactadas en el presente convenio colectivo, las partes acuerdan que el conjunto de las retribuciones percibidas por los trabajadores no superará en ningún caso el importe global que correspondería de aplicar las cuantías del presente convenio, pudiéndose compensar y absorber todos los conceptos que correspondan para que no se produzca incremento ni decremento de las retribuciones acordadas en el presente convenio.

En este caso, las partes se comprometen a negociar las modificaciones existentes en el plazo de dos meses a partir de la firmeza / efectividad de la sentencia en aras de conciliar los cambios impuestos por la jurisdicción social, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de las personas afectadas.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible que, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente en cómputo anual.

En el caso de que, por la jurisdicción social, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes negociadoras, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza / efectividad de la sentencia, procederán a negociar la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

Artículo 9. Comisión paritaria

1.- Se constituirá una comisión paritaria para la aplicación, vigilancia y seguimiento de lo pactado en el convenio colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las entidades administrativas y judiciales para la resolución de los conflictos individuales y colectivos por la vía extrajudicial o judicial.

Serán competencias de la Comisión Paritaria:

- Velar por la aplicación de la totalidad del convenio, incluyendo todo su articulado y anexos.
- Vigilar y hacer seguimiento de lo pactado en el convenio colectivo.
- Adecuar el contenido normativo del convenio colectivo si las modificaciones de la legislación laboral o de cualquier otra disposición de aplicación así lo exigiesen, siempre que ello no implique la renegociación de los términos del mismo.

2.- La comisión paritaria estará compuesta por dos miembros, uno en representación del banco social y uno en representación de la empresa. Todo asistente a las reuniones de la comisión y aquellas otras personas que colaboren en sus actuaciones estarán sometidos a un deber de sigilo.

Artículo 10. Sometimiento al SERCLA

1.- Ambas partes se someterán a la mediación del SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) para intentar llegar a un acuerdo, en un plazo no superior a 20 días naturales, con carácter previo a la adopción de cualquier conflicto colectivo, y antes de acudir ante la jurisdicción competente.

2.- Previamente a la intervención del SERCLA, ambas partes someterán a conocimiento y resolución de la Comisión Paritaria todas las discrepancias en cuanto a la interpretación, vigencia y aplicación del presente Convenio, comprometiéndose a agotar la vía del diálogo.

3.- La intervención del SERCLA será obligatoria en los procedimientos de conflicto colectivo que afecten a los trabajadores de RUCA.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11. Organización del trabajo

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de RUCA, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, si bien para cumplir el objetivo es necesaria la colaboración de la Dirección de la Empresa y los trabajadores.

Por tanto, la Empresa podrá adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejora de método y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. A tal efecto, RUCA podrá establecer sistemas de control del trabajo, dentro de la legalidad vigente, y sistemas de retribución variable, que compensen o retribuyan esfuerzo, consecución de objetivos o flexibilidad en el trabajo de los trabajadores.

Artículo 12. Principios de ordenación de la clasificación profesional

1.- La clasificación profesional tiene por objeto asignar a todo el personal a un grupo profesional, según sus funciones y el contenido general del trabajo que preste, con independencia de cada modalidad de contrato.

Se considera grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador. Por tanto, todo grupo profesional tiene asociado un conjunto de funciones y cometidos que, por el carácter de su actividad, dotan a un trabajo de diferenciación frente a otros en naturaleza y contenido.

2.- La clasificación profesional se basa en los principios de no discriminación y de adecuación de la categoría profesional a las funciones ejercidas.

3.- La realización de trabajos de un grupo profesional superior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y se admitirá durante el tiempo imprescindible en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

4.- La clasificación profesional establecida en el presente convenio se adapta a la normativa legal, y adecúa la clasificación del convenio colectivo del sector a la realidad de la empresa.

Artículo 13.- Clasificación Profesional

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio se integrarán en esta clasificación profesional en grupos profesionales encuadrados en los siguientes ámbitos funcionales:

Grupo Primero: Personal Técnico
 Titulados Universitarios Grado Superior
 Titulados Universitarios Grado Medio
 Contable
 Oficial Administrativo
 Auxiliar Administrativo
 Delineante

Grupo Segundo: Personal de Servicios

Profesional Oficio 1ª
 Profesional Oficio 2ª
 Profesional Oficio 3ª
 Agente Comercial

CAPÍTULO III. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 14.- Revisión salarial

1.- El salario base contenido en el Anexo I de este convenio colectivo experimentará la siguiente subida:

- 2022: IPC Anual. De resultar negativo no se restaría (+ 0%)

- 2023: IPC Anual. De resultar negativo no se restaría (+ 0%)

La subida será abonada a partir de la nómina de enero de cada año.

Artículo 15.- Retribuciones por grupos.

Las retribuciones de los grupos profesionales que se recogen en el presente convenio se establecen en los importes del Anexo I, cuyo contenido forma parte del presente convenio. Todas las retribuciones especificadas en el presente convenio se reputarán brutas, salvo que expresamente se califiquen las cantidades como netas.

Artículo 16.- Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos que percibirán los trabajadores son los siguientes:

1. SALARIO BASE.

Los trabajadores percibirán un salario base, cuyo importe se acompaña en el Anexo I.

2. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán 4 pagas extraordinarias al año que se percibirán prorrateadamente en 12 mensualidades.

El importe de cada una de las pagas extraordinarias ascenderá a 30 días de salario base más antigüedad consolidada.

3. HORAS EXTRAORDINARIAS

El precio de la hora extraordinaria será el mismo que la hora ordinaria.

4. GRATIFICACIÓN VOLUNTARIA ABSORBIBLE

Las cantidades percibidas en exceso respecto del salario base, que no responda a ninguno de los conceptos que se describen a continuación, se denominará Gratificación Voluntaria Absorbible (GVA).

5. PLUS DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA

Se abonará un plus de transporte y asistencia consistente en 3,50 € brutos diarios por cada día efectivo de asistencia al trabajo, para todos los trabajadores.

Este plus no se percibirá en tiempo de vacaciones, ni en períodos de incapacidad temporal.

6. PLUS DE NOCTURNIDAD

Se abonará un plus que ascenderá al 20% del valor de la hora de trabajo ordinaria a los trabajadores que realicen, al menos, una hora de trabajo completa entre las 22.00 y las 6.00 horas.

7. PLUS DE FESTIVO

A los trabajadores que realicen trabajos en cualquiera de los 14 días festivos establecidos en el calendario laboral o domingos, se les compensará con un día de descanso, y además percibirán un plus que ascenderá al 35% del valor de la hora ordinaria por cada hora de trabajo completa.

A los trabajadores que realicen trabajos en sábado se les compensará con un día de descanso, y además percibirán un plus que ascenderá al 10% del valor de la hora ordinaria, por cada hora de trabajo completa.

Cuando estos trabajos sean para clientes a los que se les pueda imputar estas horas, se podrá negociar el aplicar un plus mayor a dichos trabajadores.

8. PLUS DE ANTIGÜEDAD

El personal de RUCA percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 3,75% sobre el salario base correspondiente a la categoría, hasta un máximo de 4 trienios o 15% sobre el salario base.

9. PLUS DESEMPEÑO

Se abonará un plus variable condicionado a desempeño para todos los trabajadores. Las condiciones de éste serán establecidas para el año 2021 en función de los objetivos fijados por la Dirección. Su cuantificación se calculará teniendo en cuenta el cumplimiento de dichos objetivos y la evaluación del Compromiso del Desempeño Individual.

Artículo 17.- Dietas

1.- El personal de RUCA que tenga que realizar trabajos fuera de la localidad y como consecuencia tenga que pernoctar fuera de la localidad del centro de trabajo, percibirá una cantidad de 26€ de dieta por cada día de pernocta. El personal que perciba estos importes deberá acreditar y justificar la realidad del desplazamiento.

Los gastos de estancia serán abonados por la Empresa, que se encargará de localizar y comunicar el lugar de pernoctación a los trabajadores.

2.- Cuando el personal de RUCA sólo realice una de las comidas principales (almuerzo o cena) como consecuencia del viaje o desplazamiento, percibirá la cantidad de 8 euros/día.

En cualquier caso, si los gastos incurridos por el trabajador, siempre que fuesen moderados y razonables, superasen el importe fijado en el presente artículo, la Empresa abonará la diferencia entre el coste real y la cuantía establecida en este precepto, previa justificación documental por el trabajador del coste soportado.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 18.- Período de prueba

En todos los contratos se establecerá un período de prueba, cualquiera que sea la modalidad contractual empleada, cuya duración se fijará de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 19.- Estabilidad en el empleo.

La empresa se compromete a que al menos el 50% de la plantilla esté vinculada a la empresa por contrato indefinido, durante la vigencia ordinaria del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO V. JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Artículo 20.- Jornada de trabajo

Se establece una jornada anual de 1.800 horas de trabajo efectivo anual.

Artículo 21.- Calendario laboral

El calendario laboral se fijará anualmente. Este calendario laboral contemplará la jornada ordinaria a realizar por los trabajadores, días festivos, periodo vacacional así como jornada intensiva de verano. La concreción del citado calendario vendrá dada atendiendo a criterios de organización y a la actividad funcional que se realice en cada departamento o equipo de trabajo, respetando el marco establecido en el presente convenio.

La empresa comunicará antes del 1 de diciembre de cada año el calendario de vacaciones para que emita informe sobre el mismo en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 22.- Descanso diario y semanal

Se respetarán los límites establecidos en los artículos 34 y 37 del Estatuto de los Trabajadores respecto a los descansos obligatorios diario y semanal.

No obstante, el número de horas ordinarias de trabajo efectivo diario podrá ascender a 10 horas un máximo de 15 semanas al año, salvo que por acuerdo entre empresa y trabajador se haya pactado una extensión superior a las 15 semanas al año, que será en todo caso excepcional. En todo caso se respetarán los límites de descanso entre jornadas.

La empresa informará al comité de empresa de las personas con una extensión superior a las 15 semanas al año.

Artículo 23.- Vacaciones, festivos y jornada intensiva en fiestas

1.- Las vacaciones serán de 21 días laborales y deberán ser disfrutadas bien en el año natural en que se generen o, como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de 5 años de prestación de servicios en la empresa, tendrán derecho a 2 días adicionales de vacaciones. Los trabajadores que lleven 10 años de prestación de servicios más, tendrán derecho a 2 días adicionales de vacaciones, ascendiendo a un total de 4 días adicionales como máximo.

Se podrá disfrutar de las vacaciones más allá de la fecha anterior, si coincidieran con una incapacidad temporal o cualquier otro supuesto legal por el que no se pudiesen disfrutar las vacaciones anuales antes de la fecha.

2.- Al menos 10 días laborales de vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio, julio y/o agosto, pudiéndose disfrutar en otros períodos por necesidades de la actividad y siempre previo acuerdo entre el trabajador y la Dirección.

3.- Si el trabajador no hubiera trabajado el periodo completo de un año, se le ajustará proporcionalmente el periodo de vacaciones.

4.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica, salvo cuando por extinción del contrato de trabajo no hayan podido ser disfrutadas materialmente.

CAPÍTULO VI. - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**Artículo 24.- Objetivos y principios generales**

1.- Las partes firmantes del presente convenio coinciden en que la protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario, y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva adecuada y eficaz. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma.

2.- En cuantas materias afecten a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores serán de aplicación las disposiciones del presente convenio y toda la legislación vigente en cada momento y, en especial, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su normativa de desarrollo y la regulación específica que pudiera resultar de aplicación en virtud de la actividad desarrollada por RUCA.

3.- Para dar cumplimiento al derecho a una protección eficaz, RUCA estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

4. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo o, en su caso, al Servicio de Prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores y al comité de empresa.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar con la Empresa para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5. La inobservancia de las medidas de seguridad por parte del trabajador podrá ser motivo de sanción disciplinaria.

Artículo 25.- Medidas contra el acoso laboral, sexual y por razón de sexo

1.- Con el fin de asegurar que todos los empleados disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, RUCA se compromete a combatir todo tipo de conducta de acoso laboral y sexual, en

todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el acosador ni cuál sea su rango jerárquico, manifestando su compromiso respecto al establecimiento de una cultura organizativa de normas y valores contra dicho acoso, sosteniendo como principio básico el derecho de las personas a recibir un trato respetuoso y digno en el trabajo.

2.- RUCA adoptará los procedimientos necesarios en colaboración con los representantes de la plantilla y los órganos competentes en materia de prevención para prevenir, detectar y erradicar las conductas que supongan un acoso laboral y sexual en el trabajo y, en el caso de que ocurran tales supuestos, adoptar las medidas correctoras y de protección a las víctimas. Estas medidas se formalizarán en un protocolo de acoso, que seguirá unos mismos principios y combatirán el acoso en sus distintas formas.

CAPÍTULO VII.- PERMISOS, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y EXCEDENCIAS**Artículo 26.- Permisos retribuidos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días naturales por enfermedad grave, hospitalización o muerte de ascendientes directos del trabajador; 5 días naturales por enfermedad grave, hospitalización o muerte de descendientes directos del trabajador o su cónyuge; y 2 días naturales por enfermedad grave, hospitalización o muerte de hermano/a del trabajador. Cuando en estos supuestos el trabajador necesite efectuar desplazamientos al efecto, que supongan un cambio de Comunidad Autónoma, se sumará un día más a dichos permisos.

c) 2 días naturales por traslado del domicilio habitual.

d) Primera comunión de hijos, hermanos y nietos, cuando se celebren en días laborales, disfrutarán de 1 día.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

f) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admita demora, un máximo de 5 días al año con justificación, no pudiendo ser más de 2 consecutivos.

Las anteriores licencias, en los casos que proceda, se entenderán aplicables a las parejas de hecho legalmente reconocidas.

En todo caso, se respetarán los mínimos legales en materia de permisos.

Artículo 27.- Preaviso

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vienen obligados a poner en conocimiento de la misma dicha circunstancia con una antelación de 15 días naturales a la efectividad de la misma.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a una reducción salarial equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta reducción de los devengos que correspondan en la liquidación. Esta reducción se calculará sobre las percepciones del anexo salarial.

Artículo 28.- Excedencia

El trabajador con una antigüedad en la empresa superior a un año tendrá derecho a la excedencia voluntaria por período de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años, cumpliendo con un preaviso de 15 días a la fecha de efectividad de dicha excedencia. En cuanto a las incompatibilidades y regulación se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VIII. BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS**Artículo 29. Premio de permanencia**

Los trabajadores que causen baja voluntaria, pasen a situación de jubilación ordinaria o anticipada, teniendo al momento de la fecha de efectos de la baja o jubilación más de 18 años de antigüedad en la empresa y con edad comprendida entre los 60 y 65 años, percibirán una gratificación de 7.000 € brutos.

Artículo 30.- Anticipos y préstamos

1.- Los trabajadores podrán solicitar un anticipo a cuenta del trabajo del 90% del salario líquido mensual devengado, a pagar en plazo de 5 días naturales desde el momento en que se solicite.

2.- Los trabajadores podrán pedir un préstamo, sin interés, de hasta 3.000 € a la empresa, con las siguientes condiciones:

- Tener en el momento que se solicita el préstamo, al menos, 3 años de antigüedad en la empresa.
- El plazo de devolución será de un año, y comenzará el primer día del tercer mes siguiente a la concesión y abono.
- El importe a devolver será proporcional al total concedido (1/12) cada mes, que será descontado de la nómina del trabajador salvo pacto en contrario por las partes.
- El número máximo de préstamos concedidos anualmente en toda la Empresa será de 3. Los peticionarios de préstamos a partir del tercero serán atendidos a la finalización de los plazos de devolución y por orden de solicitud.
- Para que un trabajador pueda solicitar otro préstamo a RUCA será requisito necesario la total devolución del anterior préstamo y que hubieran transcurrido al menos tres años desde la concesión del préstamo anterior.
- En caso de que el trabajador causara baja en la empresa, RUCA podrá detraer de la liquidación de haberes y, en su caso, indemnización, la parte de préstamo pendiente de devolución.

Artículo 31.- Complemento de incapacidad temporal

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la diferencia entre la prestación de Seguridad Social que perciba el trabajador hasta el 100% de su retribución habitual u ordinaria, con un límite temporal de 18 meses.

Artículo 32. Ayuda a la enseñanza.

La Empresa concederá una ayuda a la enseñanza a aquellos trabajadores cuyos hijos se encuentren comprendidos entre 4 y 18 años (ambos inclusive) que cursen estudios en Centros de Enseñanza Oficiales o particulares reconocidos, por importe de 11 € al mes por cada hijo/a.

La cantidad citada anteriormente se abonará en los meses de octubre a junio (ambos inclusive).

Artículo 33.- Seguro colectivo de vida.

RUCA está obligada a concertar un Seguro de Vida para sus trabajadores y, en su caso, beneficiarios, que recoja las siguientes contingencias:

Por muerte natural e incapacidad permanente absoluta:	8.779,32€.
Por incapacidad permanente total:	8.779,32€.
Por muerte causada por accidente de trabajo:	17.559,21€.
Por muerte causada por accidente de circulación:	26.338,02€.

Artículo 34.- Prendas de trabajo.

La empresa entregará las prendas adecuadas a su trabajo, que serán renovadas cada una, cada vez que el trabajador lo solicite y siempre y cuando hayan transcurrido 4 meses desde la entrega, previa devolución de la prenda usada a renovar.

Los trabajadores que reciban prendas deberán hacer uso de las mismas durante la jornada laboral.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35.- Principios de ordenación

1.- El régimen disciplinario persigue el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia laboral, ordenación técnica y organización de RUCA de la que dependen, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de sus trabajadores.

2.- El presente régimen disciplinario responde a los principios de tipicidad, eficacia y proporcionalidad, siendo su ejercicio potestad de la Dirección de RUCA.

Artículo 36.- Faltas laborales

1.- Se entiende por faltas laborales las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales y estén tipificadas en el presente capítulo o normativa laboral de aplicación.

2.- Las faltas cometidas del personal al servicio de RUCA a las que se aplica este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con los que se dispone en el presente convenio y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral que resulten de aplicación.

3.- Se considerarán faltas leves las siguientes actuaciones de los trabajadores:

- La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
- Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

4.- Se considerarán faltas graves las siguientes actuaciones de los trabajadores:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.
- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.
- La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

o) Sacar equipos y medios materiales de RUCA sin autorización o destinarlos a un uso distinto a aquel para el que fueron autorizados.

p) La utilización de los equipos informáticos y de comunicaciones propiedad de la empresa, para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

q) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

r) La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

5.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes actuaciones de los trabajadores:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja la persona trabajadora por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pudiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.
- Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.
- La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.
- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.
- Acoso sexual: Constituirá acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Este acoso por parte de los compañeros o superiores jerárquicos tendrá la consideración de falta muy grave, en atención a los hechos y las circunstancias que concurran.

n) Acoso moral: Se entenderá por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de forma intencionada, sistemática y prolongada en el tiempo en el seno de una relación de trabajo, que suponga directo o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil y que persiga anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral. Tales conductas revestirán una especial gravedad cuando vengan motivadas por el origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación y/o diversidad sexual. Este acoso por parte de compañeros o superiores jerárquicos tendrá la consideración de falta muy grave, en atención a los hechos y las circunstancias que concurran.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para la persona trabajadora.

- r) Sacar equipos y medios materiales de RUCA sin autorización para usos privados, cuando provoquen un perjuicio económico u organizativo para RUCA.
- s) La utilización de los equipos informáticos y de comunicaciones propiedad de la empresa, para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo, o cuando se generen riesgos para la seguridad informática.
- t) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral.
- u) El incumplimiento de normas de protección de datos, salvo que la conducta del trabajador pudiera calificarse de levemente culpable o levemente imprudente, en cuyo caso será considerada grave.

Artículo 37.- Sanciones

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el anterior artículo, serán las siguientes:

Por falta leve:

- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 30 días
- Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días
- Inhabilitación de uno a tres años para pasar a otra categoría superior
- Despido disciplinario

2.- Para aplicar la sanción, la empresa podrá atender a criterios de responsabilidad, intencionalidad, reiteración, nivel jerárquico o retributivo del trabajador.

ANEXO I: RETRIBUCIONES

Grupo Primero: Personal Técnico	Salario base
Titulados Universitarios Grado Superior	1258,36 □
Titulados Universitarios Grado Medio	1152,32 □
Contable	1071,04 □
Oficial Administrativo	1046,06 □
Auxiliar Administrativo	975,40 □
Delineante	1010,79 □
Grupo Segundo: Personal de Servicios	Salario base
Profesional Oficio 1ª	996,62 □
Profesional Oficio 2ª	959,44 □
Profesional Oficio 3ª	946,42 □
Agente Comercial	SMI

Firmas.

Nº 36.993

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, publicada en el BOE núm. 63, de 15 de marzo de 2021, se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se formaliza la adjudicación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase 1ª, en la Diputación Provincial de Cádiz a favor de Francisco Javier López Fernández.

A petición del interesado se dispuso por Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, el diferimiento del cese y toma de posesión en el precitado puesto por un periodo de un mes mientras durase la tramitación de la comisión de servicios del puesto de Secretaría General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Transcurrido el citado plazo de un mes, procede la incorporación de Francisco Javier López Fernández al puesto adjudicado por Resolución de 5 de marzo de 2021, al objeto de ocupar la Vicesecretaría de la Diputación Provincial de Cádiz.

En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz existe plaza vacante de Vicesecretario/a, identificada con el código F-01.09.01, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", a la que se asigna el puesto de Vicesecretario/a, identificado con el código E-29013.01, vacante en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la adjudicación definitiva de una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el puesto indicado, dada la necesidad del mismo para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

Por último, el artículo 41.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que “El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la

misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.”

En virtud de lo anterior y al amparo de la legislación y resoluciones invocadas, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se adjudica a Francisco Javier López Fernández, con D.N.I. núm. ***1604**, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase 1ª, de la Diputación Provincial de Cádiz, con carácter definitivo.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, así como de la diligencia de toma de posesión, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la persona interesada, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12/5/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 36.769

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 11 de mayo de 2021, dictó Resolución nº 193/2021, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL (C2), vacante en la plantilla de este Consorcio (OEP 2019), y teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que se dictará resolución por parte de esta Presidencia aprobando provisionalmente la lista de admitidos, excluidos y no admitidos, indicando las causas de exclusión y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto se inserta a continuación:

“1º.- Se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y no admitidos, cuya relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es), cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:	
APELLIDOS	NOMBRE
ARAGON NARVAEZ-CABEZA DE VACA	JESUS
ARAGON TINOCO	MARIA ISABEL
BARRIOS AMAYA	CRISTINA
BENITEZ PANES	MARIA DEL CARMEN
BLANCO GENIL	VICTOR
BLANDINO AÑINO	MARIA EUGENIA
BLASCO MORENO	ANTONIO ANGEL
BRAZA CABRERA	MARIA DEL CARMEN
BULPE FERNANDEZ	PATRICIA ANGELICA
CABEZAS LUQUE	JACINTO
CANTERO GONZALEZ	EVA MARIA
CARO CARRERA	RAFAEL
CHIVA VEGA	CARLOS
CORTES BAREA	ROCIO
DELGADO BENITEZ	VANESA
FERNANDEZ ROSADO	ANA MARIA
GALLEGO PICARDO	BARBARA
GARCIA LOPEZ	JOSE
GOMEZ MACIAS	CRISTINA
GOMEZ QUINTANA	MANUEL AUGUSTO
GUERRERO CORDERO	CRISTINA
JIMENEZ GUERRERO	DESIREE
LLORCA JIMENEZ	MARIA DEL MAR
LOPEZ REYES	LORENA

APELLIDOS	NOMBRE
LOPEZ RUIZ	IRENE
LOPEZ SANCHEZ	MARIA NAZARET
LUGONES DIAZ	ROSARIO
MACIAS LADRON DE GUEVARA	VIRGINIA
MARFIL GALVEZ	ROCIO
MARTIN DIAZ	ANA ISABEL
MARTINEZ REVALIENTE	MARIA DEL CARMEN
MERA GOMEZ	MANUEL
MONTES FIGUEROA	JOSE CARLOS
MORENO GIL	ROSARIO
MUÑOZ DE LA NAVA SANCHEZ	ADRIANA
MUÑOZ GARCIA	MARIA
NAVARRO MANSO	JOSE MANUEL
OLIVA PEÑALVER	SONIA
ORELLANA SALADO	ELISABET
PARTIDA MOLINA	PAULA
PAZ CALDERON	SANDRA PATRICIA

APELLIDOS	NOMBRE
PEREZ ROSA	RAQUEL
PITA DA VEIGA BARREIRO	ANA MARIA
PUENTE LEAL	MANUELA
QUIÑONES MORENO	ANA
RAMIREZ CABRERA	ISABEL
REAL ESTRADA	MILAGROSA
RIAZA VAZQUEZ	MARIA
RODRIGUEZ RAMOS	MARIA DEL CARMEN
ROMERO ALONSO	ROSA CONCEPCION
ROSSO ORTEGA	MARIA
RUIZ BLANCO	URSULA
SANCHEZ GARCIA	GEMA
SANCHEZ GOMEZ	ROCIO
SANZ GUERRERO	FRANCISCO JAVIER
SEGURA GALINDO	MARIA DEL CARMEN
TORRES OCAÑA	CARMEN
UREDA AMADO	VIRGINIA
VERDUGO TOCINO	MARIA INMACULADA

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
ABRIL ABRIL	JOSE DANIEL	FALTA DNI
ACUAVIVA FRONTADO	MARIA INMACULADA	FALTA DNI
ALVARADO QUIROS	CRISTINA	FALTA DESEMPLEO
ARAGON TOCINO	VICTORIA	FALTA DNI
ARANTAVE MOLINA	INMACULADA	FALTA DNI
ASPERA SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	FALTA DNI
AVILA CARREÑO	MARIA DEL CARMEN	FALTA TASA Y DNI
AYLLON PARRA	MARIA DEL ROSARIO	FALTA DNI
BENITEZ ROMERO	ANDRES	FALTA DNI
BODLAK PRADA	MICHAEL ARTURO	FALTA DNI
BOHORQUEZ SANCHEZ	LORENA MARIA	FALTA TASA (DOC. EN BLANCO)
CALDERON BARBA	CRISTINA	FALTA DNI
CANTADOR CECILIA	ALBERTO	FALTA DESEMPLEO, FALTA TASA (DOC. EN BLANCO)
CANTERO LUNA	LUIS MANUEL	FALTA DNI
CARBU OSORIO	SUSANA	FALTA DNI
CASTILLA ARMARIO	ROBERTO	FALTA DESEMPLEO
CASTILLA PEDREÑO	ESTEBAN	FALTA DNI
CHAMORRO CABEZA DE VACA	JUAN	FALTA DNI
COLINDRES VELASQUEZ	ELENA DE JESUS	FALTA DESEMPLEO
CONTRERAS GONZALEZ	PAULA	FALTA DNI
CUADRADO GARCIA	JUAN	FALTA DNI
CUEVAS MALDONADO	PATRICIA	FALTA DNI
DE JESUS MORALES	DANYELA CAROLINA	FALTA DNI
DE LA ROSA MARCHANTE	MARIA ELISA	FALTA DNI
DELGADO GÜEMES	BLANCA	FALTA DNI
DIAZ ARJONA	RAFAEL JESUS	FALTA DNI
DIAZ SALINAS	MARIA CINTA	FALTA DNI
DOMOUSO CONEJERO	JAVIER	CERTIFICADO NO TITULO
DURIO DIAZ	EDUARDO MANUEL	FALTA DNI
ENRI AGUERA	GEMA	FALTA DNI
ESQUERRA LUIZ	EVA	FALTA DESEMPLEO, FALTA DNI
FERNANDEZ-PORTILLO DE LA OLIVA	FERNANDO	FALTA DNI
FONCUBIERTA ANCA	ANDRES	CERTIFICADO NO TITULO, FALTA DNI
FRANZON PEREZ	SILVIA	FALTA DNI
GALLO MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	FALTA DNI
GOMEZ ARAGON	MARIA DEL CARMEN	FALTA DNI
GOMEZ MARTIN	PEDRO MIGUEL	FALTA DNI
GONZALEZ BLASCO	MARIA PILAR	FALTA DNI
GUERRERO BERNAL	MARIA DE LOS ANGELES	FALTA DNI
GUERRERO LORA	MARIA	FALTA DNI
GUERRERO SANCHEZ	ALVARO	FALTA DESEMPLEO
GUTIERREZ DE ALBA	ROSARIO	FALTA DNI
HEREDIA SANCHEZ	JOSEFA ISABEL	FALTA DESEMPLEO

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
JAÑEZ ALBA	ESTHER	FALTA DNI
JIMENEZ DIAZ	MARIA DOLORES	FALTA DESEMPLEO
JIMENEZ GASENI	ANDREA	FALTA DNI
JIMENEZ-MENA HERNANDEZ	BEATRIZ	FALTA DNI
LOJO TIZON	VERONICA	FALTA DNI
LOZANO LEON	INMACULADA	FALTA DNI
MARTIN CASTILLO	ANA MARIA	FALTA TASA, FALTA DNI
MARTINEZ GARRIDO	DANIEL	FALTA DNI
MERCADO CID	MARIA TERESA	FALTA DNI
MILLAN BARROSO	BEATRIZ	FALTA DESEMPLEO, FALTA TASA, FALTA DNI
MORENO GARCIA	FRANCISCO JOSE	FALTA TITULO
MORENO JARANA	MARIA DEL CASTILLO	FALTA DNI
MORENO VELAZQUEZ	MERCEDES	FALTA TASA. FALTA DNI
MUÑOZ REPETO	SILVIA	FALTA DESEMPLEO, FALTA DNI
MUÑOZ RODRIGUEZ	MARIA JOSE	FALTA DESEMPLEO, FALTA TRASERA DNI
OLMO BUTRON	MARINA	FALTA TASA, FALTA DESEMPLEO
PADILLO NARVAEZ	ROCIO VICTORIA	FALTA DNI
PEÑALBA ZAPATA	HELENA	FALTA DESEMPLEO, FALTA DNI
PEÑALVA LUNA	CARMEN	FALTA DNI
PEREZ MARISCAL	MARIA JESUS	FALTA DNI
PIDRE BOCARDO	BEATRIZ	FALTA DESEMPLEO, FALTA TASA, FALTA DNI
POLO SANCHEZ	LUIS ALFONSO	FALTA DNI
PRIETO SANCHEZ	ANA MARIA	FALTA DNI
QUINTERO FERNANDEZ	ALBA	FALTA DESEMPLEO
QUIROS GARCIA	ROSARIO	CERTIFICADO NO TITULO, FALTA DNI, FALTA DESEMPLEO, FALTA TASA
RAMIREZ BERNAL	ALBERTO	FALTA DESEMPLEO. FALTA DNI
RAMIREZ MARTINEZ	MERCEDES	CERTIFICADO NO TITULO
RAMIREZ VAZQUEZ	JUAN PABLO	FALTA DESEMPLEO. FALTA DNI
RAMOS CANO	RAQUEL	FALTA TASA. FALTA DNI
RAPOSO DOMINGUEZ	INMACULADA DEL ROCIO	FALTA TASA. FALTA DNI
RODRIGUEZ ARAGON	MILAGROSA	FALTA DNI
RODRIGUEZ MACIAS	ANA BELEN	FALTA DNI
RODRIGUEZ SANCHEZ	CARLOS ANDRES	FALTA DNI
ROSADO VALLE	ALBA	FALTA DESEMPLEO, FALTA TASA, FALTA DNI
SANCHEZ GARCIA	Mª DE LA CONCEPCION	FALTA DNI
SANCHEZ MUÑOZ	ANTONIA MARIA	FALTA DNI
SEGURO RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA	FALTA DNI
SIERRA ALZOLA	JOSE	FALTA DESEMPLEO; FALTA DNI
TIERNO PRADO	EMILIO	FALTA TASA
TORRES JAEN	ANA MARIA	FALTA DNI
TORRES LOBATO	LAURA	FALTA DNI
VACA SUAREZ	CRISTINA	FALTA DNI
VALDES ROMERO	PATRICIA	FALTA DNI
VAZQUEZ DIARTE	JUAN JOSE	FALTA DESEMPLEO, FALTA DNI
VAZQUEZ ESCAMEZ	MARIA JOSE	FALTA DESEMPLEO
VERDUN PEREZ	MARIA MERCEDES	FALTA DESEMPLEO, FALTA TASA, FALTA DNI

LEYENDA EXCLUIDOS

CERTIFICADO NO TITULO	-NO ACREDITA TITULACION EXIGIDA
	-EL CERTIFICADO ACADÉMICO PRESENTADO NO ACREDITA QUE SE HAYAN ABONADO LAS TASAS EXIGIDAS PARA LA EXPEDICION DEL TITULO
	-NO PRESENTA LA TITULACION
DESEMPLEO	NO ACREDITA SITUACION DE DEMANDA DE EMPLEO CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN MES PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP DE CÁDIZ (FECHA PUBLICACIÓN: 4 DE MARZO DE 2021). EN CONSECUENCIA, DEBERÁ ACREDITARSE LA DEMANDA DE EMPLEO DESDE EL 4 DE FEBRERO DE 2021 O FECHA ANTERIOR A ÉSTA
DNI	-NO PRESENTA EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
	-EL DNI SE HA ADJUNTADO PERO FALTA ALGUNA PARTE DEL DOCUMENTO O EL DOCUMENTO PDF SE MUESTRA EN BLANCO
TASA	-NO SE HA PRESENTADO EL JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (30 ó 15 €, SI EXISTE CAUSA DE EXENCIÓN POR DESEMPLEO O FAMILIA NUMEROSA).

NO ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA NO ADMISION
MARIN POSADA	DIANA ISABEL	NO ESPAÑOLA, NO CIUDADANA UE
PALLARES VELAZQUEZ	GUADALUPE	FUERA DE PLAZO (PRESENTACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA EL 29/04/2021).

2º.- A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 13/05/21. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García.- La Directora Administrativa del CBPC, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.
Nº 36.906

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 12 de mayo de 2021, dictó Resolución nº 194/2021, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), vacante en la plantilla de este Consorcio (OEP 2018), y teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que “el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)”, vengo en,

DECRETAR:

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos, excluidos y no admitidos, de la Oposición Libre, de 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), vacante en la plantilla de este Consorcio (OEP 2018), cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:	
APELLIDOS	NOMBRE
ABASCAL TORRES	MARIA MILAGROS
BULPE FERNANDEZ	PATRICIA ANGELICA
CARMONA LOPEZ DE SORIA	JUANA MARIA
GOMEZ BARRIOS	RAFAEL
GONZALEZ ARAGON	MARIA DEL CARMEN
GUTIERREZ GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN
LEON GRAGERA	LAURA
MACIAS LADRON DE GUEVARA	VIRGINIA
MERA LOPEZ	ANGEL LUIS
REINA SANCHEZ DE MORA	GLORIA MARIA
RENDON RUIZ	ESTEFANIA
RIAZA VAZQUEZ	MARIA
SANCHEZ ROMERO	FERNANDO ANTONIO
SEPULVEDA REQUENA	MARIA TERESA
VARGAS AMEDEY	ANA ROSA
VENDOIRO PEÑA	LOURDES ANTONIA

EXCLUIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
ALCARÍA ALCARIA ROMERO	ARMONIA	FALTA DNI
CAÑON ALONSO	DAVID	FALTA DNI
CARRERO LANCHA	SARAY	FALTA DNI
CASAS GONZALEZ	MARGARITA	FALTA DNI
CUADRADO GARCIA	JUAN	FALTA DNI
GARCIA GARCIA	BELEN	FALTA DNI
GOMAR SUAREZ	IGNACIO	FALTA DNI
GUTIERREZ VIZUETE	MARTA	FALTA DNI
LACAVE MATUTE	LUIS PANTALEON	FALTA DNI
LANDIN CUMBRERA	JOSE JAVIER	FALTA DNI
LARA SANCHEZ	DAVID	FALTA TASAS
MARIN IGLESIAS	MARIA DEL CARMEN	FALTA DNI
OROZCO CUEVAS	ROSA MARIA	FALTA DNI
PEREZ JIMENEZ	ALMUDENA	FALTA DNI
RANDO SERRANO	JOSE MARCOS	FALTA DNI
RAPOSO DOMINGUEZ	INMACULADA DEL ROCIO	FALTA DNI Y TASAS
ROJAS REGUEIRA	JOSE LUIS	FALTA DNI
ROMERO ORDOÑEZ	NEREA	FALTA DNI

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
ROSADO VALLE	ALBA	FALTA DNI Y TASAS
VAZQUEZ LOPEZ	MARIA ROCIO	FALTA DNI
VERDUN PEREZ	MARIA MERCEDES	FALTA DNI Y PARO
VINAZA RUIZ	MARIA DEL CARMEN	FALTA TASAS
VIRLAN CAPURRO	ROCIO	FALTA DNI

NO ADMITIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE NO ADMISION
ORELLANA SALADO	ELISABET	FUERA DE PLAZO

2º.- A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 13/05/21. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García.- La Directora Administrativa del CBPC, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.
Nº 36.910

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 12 de mayo de 2021, dictó Resolución nº 195/2021, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), vacante en la plantilla de este Consorcio (OEP 2019), cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 88, de 13 de abril de 2021, determinando que el plazo de presentación de instancias abarcase el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 11 de mayo de 2021, ambos inclusive, y teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que “el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)”, vengo en,

DECRETAR

1º.- Se declara aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos, excluidos y no admitidos, de la Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), vacante en la plantilla de este Consorcio (OEP 2019), cuyo detalle es el que sigue:

APELLIDOS	NOMBRE
BLASCO MORENO	MARIA JOSE

EXCLUIDOS: Ninguno

NO ADMITIDOS: Ninguno

2º.- A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 13/05/21. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García.- La Directora Administrativa del CBPC, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.
Nº 36.911

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 11 de mayo de 2021, dictó Resolución nº 192/2021, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE INTENDENTE JEFE DE ZONA (A1), de este Consorcio (OPE 2018), y teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que “el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)”, vengo en,

DECRETAR

PRIMERO.- Se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos, excluidos y no admitidos, de la Oposición Libre, de 1 PLAZA DE INTENDENTE JEFE DE ZONA (A1), de este Consorcio (OPE 2018), cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:	
APELLIDOS	NOMBRE
ALMENDRO ROMAN	JUAN
ARNALICH CASTAÑEDA	ARTURO
AUGUSTIN ABADIA	AITANA ELENA
BAENA DOMINGO	JORGE
BASALLOTE NETO	FRANCISCO JOSE
FERNANDEZ AVILA	JOSE ANTONIO
PELEGRIN SANCHEZ	ANTONIO
PEREZ TORREJON	CARLOS
PINA PEREZ	ALBERTO LUIS
RASERO HERNANDEZ	JULIAN
REBOLLO SIMARRO	ANTONIO ANGEL
RODRIGUEZ MARTIN	HUGO
VAZQUEZ GALLARDO	NOEMI
VICIANA PEREZ	FRANCISCO JAVIER

EXCLUIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
CUBERO TARRIAS	FRANCISCO	TITULO
MORENO GONZALEZ	ANDRES	PERMISOCIRCULACION

NO ADMITIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 13/05/21. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa del CBPC, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre. N° 36.914

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA RECOGIDA BASURA, 1º semestre del ejercicio 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 10 de Mayo hasta el 16 de Julio de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c/ Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 13 de Mayo de 2.021 El Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez. N° 36.929

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00665-2021 han sido aprobadas las listas cobratorias de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al primer bimestre de 2021.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 25 de mayo de 2021 al 26 de julio de 2021.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 10/05/21. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván. N° 36.763

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, al punto 2.3. del Orden del Día, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de Registro, Tramitación, Aprobación y Control de facturas del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para su adaptación a lo regulado en el Reglamento de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y del Registro Electrónico General, así como a la nueva realidad en la gestión que la implantación de la Administración Electrónica ha supuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12/05/21. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez. N° 36.787

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, al punto 2.1. del Orden del Día, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período,

los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12/05/21. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 36.794

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, se acordó Ampliar el periodo de información pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules así como el Documento Inicial Estratégico por un nuevo plazo de DOS MESES mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.alcaladelosgazules.es.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, así como en la Sede Electrónica del mismo, pudiendo los interesados formular las alegaciones, sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

En Alcalá de los Gazules, a 19/4/21. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz.
Firmado. Nº 36.931

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2021 Negociado: 6. N.I.G.: 110044420190002111. De: D/Dª. ADRIAN CARRILLO RUIZ. Abogado: RAFAEL GOMEZ MARIN. Contra: D/Dª. CASA PEPE CASADO E HIJOS S.L., ADRIAN CARRILLO RUIZ y FOGASA. Abogado: RAFAEL GOMEZ MARIN.

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ADRIAN CARRILLO RUIZ contra CASA PEPE CASADO E HIJOS S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 21 de Octubre de 2020, despachándose la misma a favor de D. ADRIAN CARRILLO RUIZ, contra CASA PEPE CASADO E HIJOS S.L. por la cantidad de 3.697,99 euros en concepto de principal, más la de 554,68 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Y para que sirva de notificación al demandado CASA PEPE CASADO E HIJOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a cinco de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.471

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2019 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO ALCEDO CONZALEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL, ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS SLL, MUTUA ASEPEYO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUA

FRATERNIDAD-MUPRESA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/05/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por D. JUAN ANTONIO ALCEDO GONZÁLEZ, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ENCIMAR MARMOLES Y GRANITOS, S.L., COMERCIAL DE ENCIMERAS S.L., Mutua FRATERNIDAD MUPRESA y Mutua ASEPEYO, debiendo confirmar la Resolución del INSS de 03.04.2019 que aquí se impugna.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado COMERCIAL DE ENCIMERAS SL y ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.927

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2021. Negociado: J.N.I.G.: 1102044420190001814. De: D/Dª. ESTER NAVARRO LUQUE y ANA ROMAN LOPEZ. Abogado: CONCEPCION HIDALGO GARCIA y MARCOS RODRIGUEZ GARCIA. Contra: D/Dª. BONGO CITY SL.

D/Dª JERÓNIMO GESTOS DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2021 a instancia de la parte actora Dª. ESTER NAVARRO LUQUE contra BONGO CITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto el día 10 de febrero de 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 29 de octubre de 2020 en el procedimiento 624/19, despachándose la misma a favor de Dª ESTER NAVARRO LUQUE, contra la entidad BONGO CITY,S.L., por la cantidad de 2.836,08 euros en concepto de principal, más la de 400 euros presupuestados para intereses.gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª MARIA EMMA ORTEGA HERRERO.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Asimismo,el día 11 de febrero de 2021 se dictó en el procedimiento de ejecución núm. 23/2021, acumulado a este procedimiento, seguido a instancia de Dª ANA ROMÁN LÓPEZ, se ha dictado auto despachando ejecución el día 11 de febrero de 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de febrero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Ilma. DIJO: Procedáse a la ejecución de la sentencia dictada el día 16 de enero de 2020 en el procedimiento 1077/18 y al auto dictado el día 24 de septiembre de 2020 en el procedimiento de ejecución 77/2020 despachándose la misma a favor de D.ª ANA ROMÁN LÓPEZ, contra la ENTIDAD BONGO CITY,SL por la cantidad de 36.614,43 euros en concepto de principal, más la cantidad de 5.000 € presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D.ª MARIA EMMA ORTEGA HERRERO. LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado BONGOCITYSL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de mayo de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.930

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/D.ª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 709/2019 a instancia de la parte actora D/D.ª. KHALIL TAHA contra HOS-PROG, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/03/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 137/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 18 de marzo de 2021, la Ilma. Sra. D.ª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral los autos 709/19 sobre sanción, seguidos a instancia de DON KHALIL TAHA, asistido de el Letrado Don Francisco José Bravo Barco, contra HOSPROG SL (LOS 100 MONTADITOS), que no comparece pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 16.07.2019, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar el día señalado con la presencia de las partes. La parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La demandada no compareció al acto de juicio pese a estar citada en legal forma. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda de impugnación de sanción interpuesta por DON KHALIL TAHA contra HOSPROG SL (LOS 100 MONTADITOS) debo REVOCAR Y REVOCO la sanciones impuestas al demandante mediante burofax de fecha 14/06/2019, con todos los efectos inherentes a tal declaración, condenando al empresario al pago de los salarios dejados de percibir durante el cumplimiento de la sanción impuesta, los cuales ascienden a la suma de 1.773,5 €.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no cabe recurso alguno

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo D.ª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HOS-PROG, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de mayo de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.933

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despido/Ceses en general 33/2020. Negociado: T. N.I.G.: 110044442020000070. De: D/Da. MARIA DOLORES AGUILERA MARTINEZ. Contra: D/Da. SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L., CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA S.L. y CENTRO MEDICO LINENSE S.L.

D/D.ª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 33/2020 se ha acordado citar a SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE JUNIO DE 2021, A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.949

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros